



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**

Sala Cuarta de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado Ponente

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 20001 22 14 002 2023 00110 00
ACCIONANTE: AUDREY CONSTANZA MOSQUERA GALVIS
ACCIONADO: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA

Valledupar, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Recibida la presente acción constitucional por reparto de la Oficina Judicial de Valledupar y una vez revisado que la misma reúne los requisitos mínimo legales, según el artículo 14 del Decreto 2591 1991, en armonía con el artículo 2.2.3.1.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se concluye que es admisible.

En consecuencia, como integrante de la Sala de Decisión Nro. 4 Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta en causa propia por Audrey Constanza Mosquera Galvis contra Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana – Cesar, ante la eventual violación de su derecho fundamental al Debido Proceso.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente actuación a las partes e intervinientes dentro del proceso radicado 20178315300120090018000.

En consecuencia, se requiere al Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana – Cesar, para que en el término máximo e improrrogable de un

(1) día, remita todos los datos e información de contacto de los sujetos procesales involucrados en el proceso 20178315300120090018000 a la Secretaría de esta Sala para efectuar la notificación de rigor por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 ibidem, última que en el evento de no contar con las direcciones correspondientes, físicas o digitales, surtirá las notificaciones y comunicaciones mediante aviso que se publicará en la cartelera y a través de la página web.

TERCERO: TENER COMO PRUEBAS las documentales aportadas con el escrito genitor, de conformidad con lo dispuesto en el precepto 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la autoridad accionada para que dentro del término de **un (1) día**, rindan informe sobre el caso, sin perjuicio del derecho a controvertir en el mismo lapso, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 20 y 22 ídem.

QUINTO: REQUERIR al **JUZGADO ACCIONADO** al Juzgado convocado, para que remitan completo el expediente digital objeto de tutela, bajo radicación 20178315300120090018000 a efectos de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hernán Mauricio Oliveros Motta', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado